

Montevideo, 5 de abril de 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 021/2022

PARTIDO: GOES VS. LARRE BORGES

CANCHA: GOES

FECHA: 17/03/2023

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, denuncian a la parcialidad del Club Goes por ingresar al terreno de juego una vez finalizado el encuentro a increpar e insultar a la terna arbitral en actitud agresiva, conllevando que se demorara más de 50 minutos su retiro y debiendo convocarse a la policía a los efectos de su evacuación del lugar.
- 2) Que en los respectivos ampliatorios los señores árbitros ratifican la denuncia presentada en el formulario de partido.
- 3) Que el Club Larre Borges presentó denuncia manifestando, en síntesis, que un grupo de parciales del Club Goes que, habían increpado previamente a la terna arbitral, embistieron contra su hinchada, jugadores y cuerpo técnico, empujando, efectuando golpes y lanzando objetos como botellas de vidrio. Esta situación condujo a que el abandono del predio debiera realizarse una hora más tarde y con intervención de la Guardia Republicana.
- 4) Que se procedió otorgar vista al Club Goes la cual fue evacuada en tiempo y forma, repudiando los hechos acaecidos, presentando disculpas, reconociendo que la terna arbitral fue víctima de insultos agraviantes y que menoscaban su autoridad de parte de ciertos parciales, pero negando la existencia de agresiones, en particular, rechazando la existencia de agresión física contra la terna arbitral.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo denunciado por los árbitros – que revisten el carácter de testigos privilegiados de conformidad con el artículo 39 del C.D.D. –, las manifestaciones del Club Goes en sus descargos y la prueba fílmica compulsada, la conducta de la parcialidad del Club Goes encuadra dentro de la figura de insultos previsto en el artículo 108 y 113 literal d. del C.D.D. así como dentro de la figura de agresión prevista en el artículo 114 del C.D.D. y que comprende “todo tipo de acto de acometimiento contra cualquier persona”, brindando una lista de ejemplos meramente enunciativos.
- 2) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIONESE AL CLUB GOES CON 8 (OCHO) CIERRES DE CANCHA Y LA PÉRDIDA DE 3 (TRES) PUNTOS.**
2. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa